

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil dieciocho.

1. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019. El seis de septiembre la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE144/2018, por el que aprobó los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019”.

Correspondientes al año dos mil veinte.

2. APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. Que el ocho de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

3. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Que el veinticuatro de agosto, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

4. REVISIÓN DE LA DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS PONDERACIONES REMITIDAS POR ESTE INSTITUTO. Que mediante correo

electrónico enviado el veintitrés de septiembre, Cynthia Carolina Arroyo Rivera, subdirectora de evaluación del desempeño adscrita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral, informó a Hugo Pulido Maciel, titular del Órgano de Enlace de este Instituto, que por instrucciones de la Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, no se tuvieron observaciones respecto de las ponderaciones remitidas por este Instituto; por lo que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, deberán ser sometidas a la aprobación de este Consejo General.

5. SESIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Que el veintinueve de septiembre, en sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, el titular del Órgano de Enlace de este Instituto, hizo del conocimiento a los miembros de la misma, respecto de las ponderaciones contenidas en los lineamientos mencionados en el antecedente 3 de este acuerdo.

6. MEMORÁNDUM 035/2020 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE INSTITUTO Y TITULAR DE ÓRGANO DE ENLACE. Que el veinticuatro de octubre, el director de Administración y Finanzas y titular del órgano de enlace, remitió a la Secretaría Ejecutiva, las ponderaciones con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de que las mismas sean consideradas para aprobación del Consejo General de este Instituto.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41 Base V, apartado C; y 116 Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas y programas generales del Instituto, así como y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Que tal como quedó establecido en el antecedente 3 de este acuerdo, el veinticuatro de agosto, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

En ese orden de ideas, los artículos 10, inciso c), 11, inciso e), 86 y 89 y tercero transitorio de los mencionados lineamientos, establecen a la letra, lo siguiente:

“Artículo 10. Corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE:

...c) Aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN...”

“Artículo 11. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio:

...e) Conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección; y...”

“Artículo 86. La evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.”

“Artículo 89. Las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- *Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.*
- *Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.*
- *En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.*
- *La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.”*

“Tercero. Para el periodo de evaluación que transcurre entre septiembre de 2020 a agosto de 2021, y por única ocasión, se extiende el plazo para que la Junta concluya con la aprobación de la totalidad de las metas hasta septiembre de 2020 y para la aprobación de las ponderaciones por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE correspondiente hasta octubre de 2020.”

IV. DE LA APROBACIÓN DE LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que tal como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, la Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, no tuvo observaciones respecto de las ponderaciones remitidas por este Instituto.

Ahora bien, en el antecedente 5, se menciona que el veintinueve de septiembre del año en curso, en sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, el titular del Órgano de Enlace de este Instituto, hizo del conocimiento a los miembros de la misma, las ponderaciones referidas.

Así las cosas, y en términos de lo dispuesto en el artículo 10, inciso c) de los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, las cuales se acompañan a este acuerdo como anexo, formando parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

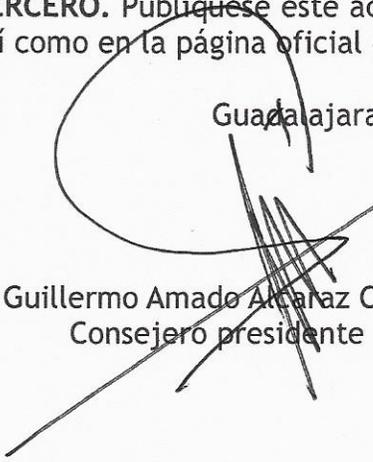
IEPC-ACG-048/2020

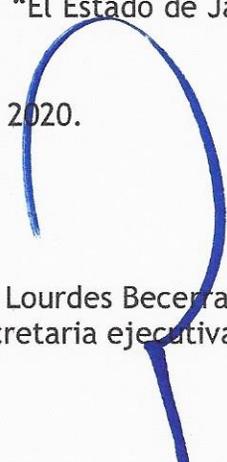
PRIMERO. Se aprueban las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando IV de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

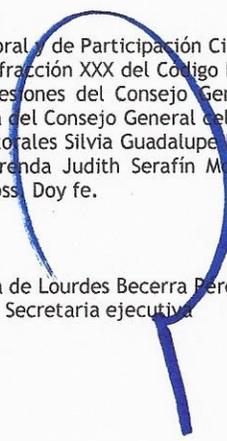
Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2020.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Murfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

Cargo o puesto	Área de adscripción	Ponderaciones		Total
		2020-2021	2021-2022	
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	JALISCO	60	40	100
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	JALISCO	70	30	100
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	JALISCO	70	30	100
Técnico / Técnica de Organización Electoral	JALISCO	70	30	100
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	JALISCO	50	50	100
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	JALISCO	50	50	100
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	JALISCO	60	40	100
Técnico / Técnica de Educación Cívica	JALISCO	70	30	100

1